



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2024 – MDC

Catacaos, 26 de julio del 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Catacaos, de fecha 24 de julio del 2024, el Informe N° 0212-2024-MDC-GM-GSPyGA-SGGALPAVYO-PPPS presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el Informe N° 554-2024-MDC-GSPyGA, de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N° 631-2024-MDC-C-OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 002-2024-MDC-CSSySPYCA de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el PLAN DE RUTAS DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala entre las materias de competencias ambientales municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente, así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80° de la citada Ley, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, según el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

(...)

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 0212-2024-MDC-GM-GSPyGA-SGGALPAVyO-PPPS presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, requiere la aprobación del proyecto de ordenanza de aprobación del plan de rutas de barrido y recolección de residuos sólidos en el distrito de Catacaos, el cual está acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y al D.S. N° 001-2022-MINAM, que modifica al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Que, a través del Informe N° 631-2024-MDC-C-OAJ, del 28.Junio.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de ordenanza en mención, debe ser derivado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-MDC-CSSySPYCA presentado por los integrantes de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, recomienda por mayoría, la APROBACIÓN proyecto de Ordenanza que aprueba el PLAN DE RUTAS DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA; y que se eleve el presente dictamen al Concejo Municipal para su debido conocimiento y fines.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Catacaos por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ordenanza municipal de Rutas de barrido y recolección de residuos sólidos en el distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las rutas de barrido que realizará el personal encargado de realizar esta actividad, en los diferentes sectores del distrito de CATACAOS, conforme a lo establecido en el presente plan.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las rutas de barrido y recolección de residuos sólidos en el Distrito de Catacaos, que se realizará conforme a la programación de ruta propuesta en el presente plan.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal durante su vigencia.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, Subgerencia de Fiscalización y demás órganos competentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales de difusión de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE